

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de julio de 2023.

VISTO:

El expediente N° 52258, caratulado "*Dirección de Informática y Telecomunicaciones del STJ s/ Adquisición de equipos informáticos para dependencias de ambos distritos judiciales -Julio2022*"; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, por resolución STJ N° 52/2023 este Superior Tribunal de Justicia rescindió el contrato con la firma Worknet S.A., atento al incumplimiento en la entrega de los bienes por parte de dicha firma.

II.- La rescisión señalada aparece como lógica consecuencia la pérdida de la garantía de adjudicación conforme surge del decreto provincial N° 674/2011 -ver específicamente Anexo I, artículo 34, punto 77-, en el cual se indica que "*La rescisión del contrato conforme a lo establecido en los puntos 75 y 76, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida (...)*".

En ese sentido, lo previsto en la normativa mencionada no supone una actividad discrecional, sino reglada. Por ello, estando dicha garantía efectivamente constituida, ante la rescisión por incumplimiento del contratista estatal, se impone necesariamente su ejecución, no pudiendo ser suplantada por la garantía de oferta.

III.- Sin perjuicio de ello, por un evidente error material, la resolución STJ N° 52/2023, en su artículo 2, consignó que debía ejecutarse la garantía de oferta.

IV.- Un simple repaso de los considerandos de la resolución citada, en donde se hace expresa referencia a la garantía de adjudicación, como así

también de la normativa que rige el tema, permite apreciar que se trató de un evidente error material que corresponde rectificar a los fines de la continuidad del trámite.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156.3 de la Constitución de la Provincia y en el artículo 36 inciso c) de la ley provincial N° 110,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

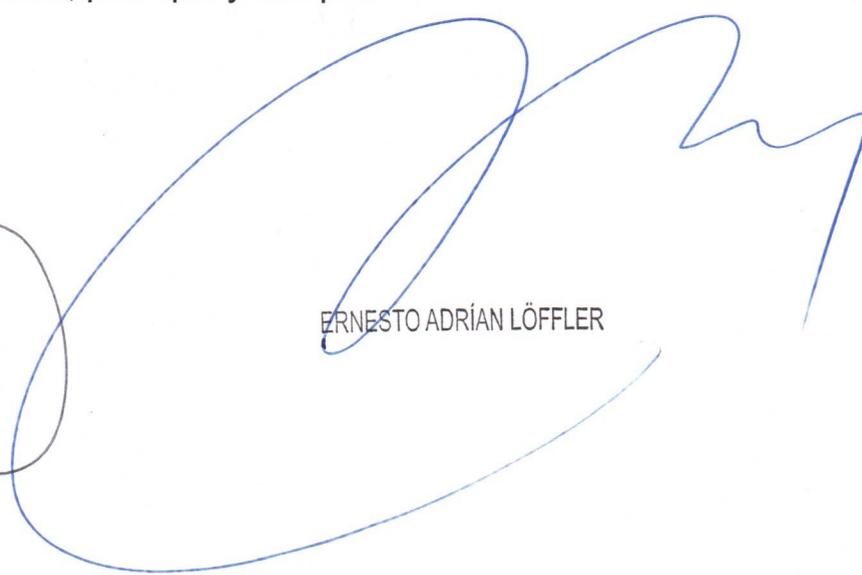
1º) **RECTIFICAR** el error material consignado en el art. 2 de la resolución STJ N° 52/2023, dejando constancia que la garantía que corresponde ejecutar es la de adjudicación, todo ello conforme surge de los considerandos.

2º) **NOTIFICAR** la presente en conjunto con la resolución STJ N° 52/2023.

3º) **MANDAR** se registre, publique y cumpla.



Edith Miriam Cristiano



ERNESTO ADRIÁN LÖFFLER



JAVIER DARÍO MUCHNIK

~~Dr. David Pachtman~~
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
N° 54/2023

~~Dr. David Pachtman~~
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia